



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resol. Exp34458/2016-Cardozo Marta

---

### **VISTO:**

El Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 7445; Decreto N° 453/20 y la Resolución Conjunta de la Secretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaría de Modernización N° 008/2018 (t.v.); y expediente Municipal N° 4016-34458/2016; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante presentación efectuada en el expediente citado, el contribuyente en su carácter de ex Combatiente, Jubilado, Pensionado y/o persona con discapacidad, con domicilio en nuestra Ciudad, solicita exención del pago de la Tasa por Servicios Generales respecto del período fiscal 2024.

Que el peticionante agrego en cada una de las actuaciones, las constancias que acreditan el cumplimiento de los recaudos exigidos para cada caso y se han cumplido con los procedimientos de verificación de los mismos por parte de las dependencias municipales competentes.

Que la Dirección General de Administración Tributaria ha efectuado el análisis del expediente nombrado, y no posee objeciones para acceder a lo solicitado por los contribuyentes, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 7445 según Capítulo XIX – De las Exenciones – artículos 126° al 168°, agregando los listados de deuda que mantiene cada uno de ellos con el Municipio;

Que en la Ordenanza Fiscal 7445, el artículo 143° exime del pago del tributo por Servicios Generales a todo ex soldado conscripto o ex personal civil que se haya desempeñado en el Teatro de Operaciones en oportunidad de la Guerra de Malvinas.

Que en sus artículos 148° y 149°, exime de la Tasa de Servicios Generales a todos aquellos jubilados y pensionados, que así lo solicitaren y que cumplan todos los requisitos previstos en dicha norma.

Que en la misma normativa mencionada en su artículo 153° exime del pago de la Tasa por Servicios Generales a las personas que posean certificado de discapacidad vigente y que cumplan con los requisitos previstos en dicha norma.

Que, la Ordenanza Fiscal 7445/2022, en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de Aplicación, entre otras funciones la “...*tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...*”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza 7445/2022, la cual en su ARTÍCULO 128° faculta a esta Secretaría al disponer que: “*La resolución de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. A efectos de emitir la respectiva Resolución la Autoridad de Aplicación podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones*”

Que la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el período fiscal 2024.

Que, conforme el Decreto N° 453/2020, esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N° 7445 e Impositiva N° 7446; y

**Por ello,**

#### **LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Exímese por el período fiscal 2024, a la persona jubilada, pensionada, ex Soldado conscripto o personal civil y/o a la persona que posea certificado de discapacidad vigente, con números de expediente mencionado en el Visto del presente Acto Administrativo, del pago de la Tasa por Servicios Generales, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 7445, en sus Artículos 143°, 148°, 149° y 153°, conforme Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende únicamente a las cuotas impagas y/o a vencer de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período indicado, debiendo cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales de la respectiva Tasa. -

**ARTICULO 3°.-** Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo primero. -

**ARTICULO 4°.-** Regístrese; notifíquese y archívese. -

#### **ANEXO I**

<b>Expediente:</b>	<b>Nombre y Apellido del solicitante:</b>	<b>Titular Cuenta:</b>	<b>N° Cuenta:</b>	<b>Tasa:</b>	<b>Período Fiscal:</b>
4016-34458/2016	Cardozo Marta	Cardozo Marta	155161-0	Serv. Gral.	2024.